

to, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las

actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Zaragoza el día 14 de diciembre.

Dichos trámites serán iniciados en el Ayuntamiento de Zaragoza, donde estará a disposición de los propietarios afectados el proyecto básico, debiendo comparecer los interesados con los documentos que

acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 14 de noviembre de 2000.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—64.237.

L. A. V. Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Estación Zaragoza-Delicias. Primera fase.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos

Término municipal de Zaragoza

| Número de orden | Datos catastrales | | | Titular actual y domicilio | Superficie de parcela — m ² | Tipo de afectación | | | Naturaleza del bien | Fecha/hora actas previas |
|-----------------|-------------------|---------|--------------------------|---|--|--------------------------------|--------------------------------|---|---------------------|--------------------------|
| | Polígono | Parcela | Titular catastral | | | Exprop. — m ² | Servid. — m ² | Ocupación temporal — m ² | | |
| 50.001-951-C | 34454 | 1 | Estado M. Fomento Renfe. | Estado M. Fomento Renfe. Avenida Anselmo Clave, Estación Zaragoza Portillo, Zaragoza 50004. | 751.328 | 275.565 | 0 | 0 | Urbano. | 14-12-2000 9,00 |
| 50.001-952 | 33454 | 6 | Transportes Ochoa, S. A. | Transportes Ochoa, S. A. Calle Bogiero, 161, Zaragoza 50003. | 5.832 | 5.832 | 0 | 0 | Urbano. | 14-12-2000 10,30 |
| 50.001-953 | 33454 | 5 | Transportes Ochoa, S. A. | Transportes Ochoa, S. A. Calle Bogiero, 161, Zaragoza 50003. | 12.080 | 8.865 | 0 | 0 | Urbano. | 14-12-2000 10,30 |
| 50.001-954 | 33454 | 4 | No figura en catastro. | No figura en catastro. No figura en catastro. Zaragoza 50004. | — | 3.785 | 0 | 0 | Urbano. | 14-12-2000 11,00 |
| 50.001-955 | 33454 | 6 | Miguel Carreras. | Miguel Carreras. Zaragoza 50004. | 4.395 | 4.395 | 0 | 0 | Urbano. | 14-12-2000 11,00 |
| 50.001-956 | 33454 | 8 | Sanz Briz, Felipe. | Sanz Briz, Felipe. Avenida Gómez Laguna (Alcalde), 30, Zaragoza 50009. | 4.790 | 1.190 | 0 | 0 | Urbano. | 14-12-2000 10,45 |

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Dirección General de Costas. Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico (Cádiz), sobre información pública.

Información pública de la expropiación forzosa de los derechos existentes sobre las fincas denominadas «Salina Patrocinio», «Salina Atravesada», «Salina Carmen y San Miguel», «Salina San Fernando», «Salina La Pastora» y trozo de terreno, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), inscritas en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María.

El Director general de Costas, por delegación del Ministerio de Medio Ambiente (Orden de 25 de septiembre de 1996), ha acordado con fecha 26 de octubre de 2000 la declaración, en concreto, de utilidad pública para el fin de la protección integral del dominio público marítimo-terrestre, así como la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de los bienes y derechos existentes sobre las fincas más adelante relacionadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Subdelegado del Gobierno en Cádiz ha acordado someter a informa pública el expediente de referencia durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan solicitar la rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas ante la Administración del Estado.

La correspondiente documentación se encuentra en la sede de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, sita en Cádiz, calle Marianista Cubillo, 7.

Relación de fincas, titulares, datos registrales y superficie afectada:

1. «Salina Patrocinio-Portucel España, Sociedad Anónima», libro 87 de Puerto Real, folio 217, finca 1.098, 11 hectáreas 50 áreas.

2. «Salina Atravesada-Portucel España, Sociedad Anónima», libro 81 de Puerto Real, folio 68, finca 921, 23 hectáreas 70 áreas.

3. «Salina Carmen y San Miguel-Portucel España, Sociedad Anónima», libro 81 de Puerto Real, folio 70, finca 1.260, 35 hectáreas.

4. «Salina San Fernando-Portucel España, Sociedad Anónima», libro 57 de Puerto Real, folio 83, finca 1.182, 41 hectáreas 50 áreas.

5. «Trozo de terreno en partida de La Aurora-Portucel España, Sociedad Anónima», libro 121 de Puerto Real, folio 41, finca 3.906, 24 hectáreas.

6. «Salina La Pastora-Portucel España, Sociedad Anónima», libro 70 de Puerto Real, folio 17, finca 180, 33 hectáreas 47 áreas.

Cádiz, 15 de noviembre de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Santiago Montenegro Criado.—64.179.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima», la realización del acondicionamiento y mejora de los accesos a la válvulas VS-1214 y VS-1215 del oleoducto Rota-Zaragoza, en los términos municipales de Córdoba y Villafranca de Córdoba.

Visto el escrito presentado por «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima», ante la anterior Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, en fecha 15 de marzo de 1999, por el que se solicita la autorización administrativa para la realización del acondicionamiento y mejora de los accesos a las válvulas VS-1214 y VS-1215, como instalación complementaria para el mantenimiento del oleoducto Rota-Zaragoza, en los términos municipales de Córdoba y Villafranca de Córdoba, respectivamente.

Habiendo sido sometida la documentación aportada por «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima», al trámite de información pública, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre de 1999, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» de 6 de noviembre de 1999, y en el diario «Córdoba» de 18 de octubre de 1999, de acuerdo con lo previsto al efecto de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Habiéndose remitido igualmente el anuncio para su exposición pública en los Ayuntamientos afectados, Córdoba y Villafranca de Córdoba, habiéndose recibido alegaciones de particulares, que fueron contestadas oportunamente por la empresa concesionaria y que obligaron, en su caso, a realizar una modificación en el trazado del acceso de la válvula VS-1214, sin que esta modificación supusiera ninguna variación significativa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Decreto 1775/1986, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Constando informe favorable de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de fecha 4 de julio de 2000.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Autorizar la habilitación de los accesos a las válvulas VS-1214 y VS-1215, como instalación complementaria para el mantenimiento del oleoducto Rota-Zaragoza, en los municipios de Córdoba y Villafranca de Córdoba, respectivamente.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos

de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo, esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencia o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de septiembre de 2000.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—64.115.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de Pontevedra sobre expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT-CT-RBT Pedroso Cosus», en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, del cual es beneficiaria la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», por Resolución de esta Delegación de fecha 9 de septiembre de 1999 dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva implícita la urgente ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Expediente 99/18.

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966,

Relación de propietarios bienes y derechos afectados

Expediente número 99/18. Ayuntamiento: Vilagarcía. Provincia: Pontevedra. LMT Derviación Pedroso y CT Cosus

| Número finca | Paraje | Cultivo | Nombre y apellidos | Dirección | Apoyo | | Vuelo | |
|--------------|--------------|---------------|---|---|--------|----------------|-------|----------------|
| | | | | | Número | m ² | ml | m ² |
| 1 | O Remoan .. | Labradío | Juan Suárez Varela | Pedroso-Bamio, 54. 36618 Vilagarcía | — | — | — | 45 |
| 3 | O Remoan .. | Labradío | Baltasara García Rodríguez | Nogueirido-Bamio, 13. 36618 Vilagarcía | — | — | 10 | 100 |
| 3/1 | O Remoan .. | Labradío | Secundino García Ábalo | Nogueirido-Bamio, 3. 36618 Vilagarcía | — | — | 12 | 85 |
| 4 | O Remoan .. | Labradío | Secundino García Ábalo | Nogueirido-Bamio, 3. 36618 Vilagarcía | — | — | 16 | 160 |
| 4/1 | O Remoan .. | Labradío | Baltasara García Rodríguez | Nogueirido-Bamio, 13. 36618 Vilagarcía | — | — | 22 | 190 |
| 5 | O Remoan .. | Labradío | José Miguens Cancelo | Rúa da Coviña-Pedroso-Bamio, 15. 36618 Vilagarcía | — | — | 14 | 135 |
| 6/1 | O Remoan .. | Labradío | Juan Suárez Varela | Pedroso-Bamio, 54. 26618 Vilagarcía | — | 1 | 10 | 110 |
| 7 | O Remoan .. | Labradío | Clemente Goldar Varela | Sordido-Bamio, 26. 36618 Vilagarcía | — | — | 2 | 15 |
| 7/1 | O Remoan .. | Labradío | Laureano Suárez Varela | Dona-Bamio, 11. 36618 Vilagarcía | — | — | 12 | 120 |
| 10 | O Remoan .. | Prado | Rosalino Suárez Miguez | Pedroso-Bamio, 15. 36618 Vilagarcía | — | — | 9 | 80 |
| 10/1 | O Remoan .. | Labradío | José García Torrado | Nogueirido-Bamio, 39. 36618 Vilagarcía | — | — | 5 | 35 |
| 11 | O Remoan .. | Prado | Josefa Miguez García | Pedroso-Bamio, 3. 36618 Vilagarcía | — | — | — | 60 |
| 11/1 | O Remoan .. | Monte bajo .. | Representa: Fiscal-Jefe de la Audiencia Prov. de Pontevedra. Desconocido .. | Salvador Moreno, 11. 36001 Pontevedra | — | — | 24 | 220 |
| 12 | O Remoan .. | Prado | Dolores Miguez García | Pedroso-Bamio, 58. 36618 Vilagarcía | — | — | 47 | 350 |
| 12/1 | O Meitufe .. | Labradío | Manuel Longo Goldar | Pedroso-Bamio, 40. 36618 Vilagarcía | — | — | 2 | 15 |
| 13 | O Remoan .. | Prado | Jesús Pajares García | Casal-Bamio, 15. 36618 Vilagarcía | — | — | — | 80 |
| 14 | O Remoan .. | Labradío | Manuel Ramos Varela | Baiuca, 9. 36612 Catoira | — | 5 | 7 | 80 |

de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, del 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que los días 12 y 13 de diciembre, a partir de las diez horas, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de Vilagarcía de Arousa, señalados con los números:

Fincas: 3-12. Hora: Diez. Día: 12 de diciembre de 2000.

Fincas: 1-14. Hora: Diez. Día: 13 de diciembre de 2000.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos, tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran convenientes.

Vigo, 9 de octubre de 2000.—La Delegada Provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.029.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Castellón de la Plana sobre exposición pública de la relación de bienes y derechos afectados y proyecto de expropiación terrenos para nuevo cementerio municipal.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se está instruyendo para llevar a cabo la expropiación de varios terrenos con destino a cementerio y los siguientes antecedentes:

1) Los documentos de la revisión del Plan General aprobados definitivamente el 1 de marzo de 2000, delimitan un ámbito con destino a nuevo cementerio, comprendido entre la carretera de Borriol, camí de la Enramada y camí de la Cova del Colom, con una superficie de 363.000 metros cuadrados.

2) El Plan General clasifica los citados terrenos como suelo no urbanizable, con la calificación de

dotacionales, para cuya obtención prevé la expropiación.

3) La superficie destinada por el Plan General a cementerio, atiende a una previsión de cien años. En este momento, para satisfacer las necesidades previstas en un plazo aproximado de veinte años, se considera adecuado expropiar una superficie de 100.000 metros cuadrados, situada entre carretera de Borriol, camí de la Enramada, canal del Pantano de María Cristina y fincas particulares.

Por todo ello y teniendo en cuenta que:

I. Por los servicios técnicos de Urbanismo se ha elaborado el proyecto de expropiación para el nuevo cementerio, en el que figura la relación de propietarios y descripción de los bienes y derechos afectados de expropiación, la determinación de precios y las hojas de justiprecio individualizadas, cuya valoración asciende a 91.441.794 pesetas.

II. El artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por remisión al texto

refundido de 1992, establecen que la aprobación de los planes de ordenación urbana, implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos a los fines de expropiación.

III. Del artículo 35 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en relación con el artículo 199-1) y 3) del Reglamento de Gestión Urbanística, se desprende que el ejercicio de la potestad expropiatoria se ajustará a la Ley estatal y a la legislación urbanística y que la ejecución del plan por expropiación requerirá la determinación del ámbito territorial y una relación de propietarios, con descripción de bienes y derechos existentes en dicho ámbito, que será expuesta al público por el plazo de quince días, para que, de conformidad con los artículos 17 a 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, los interesados puedan formular alegaciones.

IV. Los artículos 36 y 38 de la Ley 6/1998, antes citada, en relación con los artículos 201 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, establecen la posibilidad de que el justiprecio de los